

Código de Ética del Especialista en Hipnosis Clínica (EHC)

ARTÍCULO 1

Los alumnos del Diplomado de Hipnosis Clínica se comprometerán ante sus pares y profesores a ejercer esta actividad con dignidad, independencia, humanidad, respeto y cortesía.

ARTÍCULO 2

El bienestar del cliente es la primera fuente de preocupación del terapeuta siempre y cuando que el hacerlo no ponga en peligro al Especialista en Hipnosis Clínica (EHC) o a terceros.

ARTÍCULO 3

El Especialista en Hipnosis Clínica (EHC) se guarda de toda promesa ilusoria a los pacientes o a sus familiares.

ARTÍCULO 4

El Especialista en Hipnosis Clínica (EHC) se compromete a guardar secreto profesional sobre la información entregada por el cliente durante las sesiones.

ARTÍCULO 5

Fiel a su compromiso, el EHC cuida y ayuda, con la misma consciencia y sin distinciones, a todo aquel cliente que requiera de su atención y que se haya comprometido a atender.

ARTÍCULO 6

A partir del momento en que un EHC acepta cuidar un cliente debe:

- a) Respetar las cláusulas del presente código de ética.
- b) Entregar, en la medida de sus capacidades o posibilidades, todos los cuidados que requiera el paciente.
- c) No renunciar a derivar a otros terapeutas pertenecientes a otras disciplinas que la suya en caso de no poder entregar la asistencia suficiente.
- d) Entregar al paciente ayuda y apoyo moral.
- e) Hacer un informe riguroso, fiel al desarrollo de cada sesión, después de cada sesión de hipnosis clínica. Dicho informe deberá tener todos los datos necesarios que el EHC haya recopilado sobre el paciente, circunstancias, fecha de entrevista, técnicas utilizadas durante la sesión, análisis y apreciación personal, compromisos y/o fechas de sesiones a venir.

ARTÍCULO 7

El EHC deberá asegurarse que un diagnóstico médico ha sido elaborado previamente sobre el cliente, acerca de sus dolencias y posibles tratamientos, antes de iniciar cualquier tratamiento terapéutico.

ARTÍCULO 8

El EHC jamás pedirá a un cliente interrumpir un tratamiento médico en curso, salvo en común acuerdo con el médico tratante.

ARTÍCULO 9

El EHC jamás se responsabilizará de cuidar un cliente con una enfermedad grave, aguda o terminal sin supervisión médica y está en la obligación de exigir al paciente dicha supervisión médica periódica con su médico tratante.

ARTÍCULO 10

En el interés del cliente, el EHC aceptará asistir a toda interconsulta citada por el médico tratante del paciente o por otro especialista de la salud. Esta entrevista estará sujeta a la aceptación del paciente o de su familia, sin embargo, el EHC podrá negar dicha entrevista con el médico o especialista si el paciente o su familia intenta imponer una elección que el EHC considere fuera del marco de la moral o que vaya en contra de este código de ética, sin tener que justificar su rechazo.

ARTÍCULO 11

El EHC ejerce una actividad liberal e independiente, por ende será quien determine la cantidad necesaria de sesiones y la frecuencia de sus intervenciones para cada paciente, según la evolución del proceso de sanación.

ARTÍCULO 12

El EHC no abusará de sus conocimientos para conseguir atención del público, ya sea en espectáculos o cualquier actividad que no esté enfocada a la sanación de pacientes.

ARTÍCULO 13

El EHC no interfiere en las creencias personales de los clientes, ya sean religiosas, políticas, sociales. Tampoco se identifica o favorece cualquier agrupación religiosa, política y/o social.

ARTÍCULO 14

Para clientes menores a 18 años, el EHC debe contar con el consentimiento expreso de sus padres o tutores para atenderlos.